



Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 1 de 8

¡Actuaciones Responsables!

ACUERDO N° 007

18 DE ABRIL DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ELEVA A POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO LA ESTRATEGIA DENOMINADA: CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO Y DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO AMBIENTAL”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 en su artículo 71, y demás disposiciones que reglamentan la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como Política Pública, para la promoción y fortalecimiento del control social, fiscal y como mecanismo de participación ciudadana de la población del Municipio de Bello, la estrategia denominada **“CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO Y DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO AMBIENTAL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. Los objetivos para definir y elevar a Política Pública en el Municipio de Bello la estrategia denominada **“CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO Y DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO AMBIENTAL”**, son los siguientes:

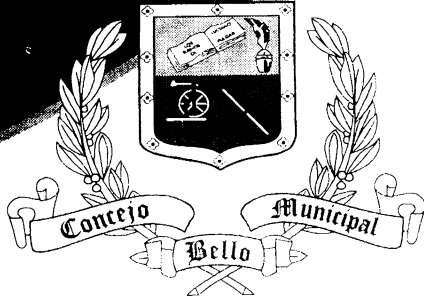
- a. Sensibilizar, formar y orientar a la población en general y a los grupos de ciudadanas y ciudadanos en particular, para que identifiquen el control social como un derecho y un deber, que, a su vez, constituye un principio de autoridad que dignifica la concepción de un verdadero Estado Social de Derecho.



Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 2 de 8

¡Actuaciones Responsables!

- b. Afianzar las competencias de participación de la población juvenil, como actora importante del Control en cada una de las instancias y estamentos, que permitan construir una cultura política y cívica en esa población.
- c. Formar jóvenes con proyectos de vida basados en valores y principios éticos, como sujetos políticos capaces de implementar mecanismos de participación y control social desde la participación ciudadana.
- d. Incrementar la formación en la población juvenil en temas de control social, toda vez que éste será el pilar para ejercer su perfil de liderazgo, logrando cambios y desarrollo en la sociedad, sustentados en la ética de lo público, la honestidad y el ser cívico.
- e. Fortalecer el control social y fiscal que se ejerce desde la Contraloría Municipal de Bello a través de las figuras de los contralores y contraloras estudiantiles, con el fin de obtener mayor transparencia en la gestión de los procesos educativos, para el manejo de los bienes y recursos públicos.
- f. Propiciar la plena realización del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, dentro de las orientaciones de la Política Nacional de Educación Ambiental, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.
- g. Empoderar a las comunidades en general y a todas las organizaciones sociales y a las entidades públicas y privadas, sobre la urgencia de intervenir en los mecanismos de protección del patrimonio ambiental, fortaleciendo la convivencia y el sentido de pertenencia.
- h. Implementar y fortalecer en el Municipio de Bello, los lineamientos definidos y trazados mediante el documento Conpes 167 de diciembre de 2013 (**Consejo Nacional de Política Económica y Social**), mediante el cual se consideró y se definió la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción.



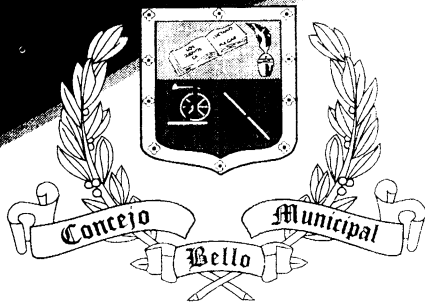
Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 3 de 8

¡Actuaciones Responsables!

- i. Propiciar las acciones necesarias que garanticen la participación de todos y todas, en el entendido de que la participación, al igual que el ejercicio del control social y público, son los instrumentos idóneos para garantizar el cabal cumplimiento de los postulados de la Constitución Política en Colombia; en consecuencia, son derechos fundamentales y deberes de los ciudadanos.
- j. Promover acciones para la protección al Patrimonio Ambiental a través de una educación ambiental y de la vigilancia permanente de los recursos y mecanismos utilizados por los sujetos de control para el cuidado y mejoramiento del medio ambiente.
- k. Promover la celebración de convenios con entidades públicas y privadas de carácter nacional o Internacional, que permitan la implementación de mecanismos para el ejercicio decidido de un Control Social Participativo y de Protección al Patrimonio Ambiental; concertando acciones con organizaciones sociales y con los particulares para lograr los objetivos del programa de manejo de las áreas naturales protegidas.

ARTÍCULO TERCERO: Conceptos Básicos. Son conceptos básicos, necesarios para definir la adopción de una Política Pública que permita la promoción y fortalecimiento del control social, fiscal y como mecanismo de participación ciudadana de la población del Municipio de Bello en general y de los grupos de ciudadanos organizados, en particular los siguientes conceptos:

- a. **Política Pública:** instrumento que permite a mediano y largo plazo, la permanencia de las respuestas que el Estado brinda frente a las demandas de la comunidad.
- b. **Participación Ciudadana:** mecanismo que permite a todas las personas de una comunidad, participar de las decisiones que involucran y afectan el interés general.
- c. **Cultura en la defensa del patrimonio público:** convicción y certeza de los individuos de una sociedad, en considerar como propios los bienes públicos y de interés general.



Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 4 de 8

¡Actuaciones Responsables!

- d. **Control Social:** actividad que permite a los miembros de una comunidad servir como garante de una gestión adecuada a los postulados constitucionales.
- e. **Control Fiscal:** actividad de vigilar el adecuado manejo de los recursos y bienes públicos.
- f. **Liderazgo:** habilidad de algunas personas para influir y determinar en la toma de decisiones que afecta a una comunidad o grupo.
- g. **Política Anticorrupción:** estrategias y mecanismos de carácter gubernamental, adoptados con el objetivo de prevenir prácticas corruptas en los administradores y asociados de una comunidad.
- h. **Medio Ambiente:** conjunto de condiciones y circunstancias culturales y sociales externas en las que viven los seres vivos.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios y lineamientos orientadores. La presente Política Pública tiene como factores y líneas de orientación las siguientes:

- a. **Grupo Poblacional:** reconoce las capacidades especiales de la población, en general, del Municipio de Bello y de los grupos de personas organizadas en particular, comprometidos en apoyar la labor de vigilancia social y fiscal sobre la gestión y el patrimonio público, garantizando la transparencia y el mejoramiento permanente, previniendo, además, eventuales prácticas de corrupción.
- b. **Fortalecimiento del tejido social:** permite que la población del Municipio de Bello se interese en los asuntos públicos, con lo cual se fortalece el control social, mediante mecanismos de participación ciudadana, entre otros, con figuras jurídicas como las veedurías ciudadanas, contralores estudiantiles, consejos comunales de control social participativo, grupos ecológicos, auditorías especiales a los recursos ambientales y otras formas representativas de intervención de la comunidad, a través de sus organizaciones sociales y comunitarias.



Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 5 de 8

¡Actuaciones Responsables!

- c. **Reconocimiento y evidencia de factores de riesgo:** lograr que mediante la presente Política Pública, la población en general y los grupos de población juvenil y otros grupos de identidad de género y de organizaciones en particular, evidencien y reconozcan prácticas inadecuadas que representen amenaza para los recursos y bienes del Estado en general y del patrimonio ambiental en particular; de tal manera que permita realizar las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar de forma oportuna y eficaz.
- d. **Aplicación:** la Política Pública que se define en el presente Acuerdo, se implementará y tendrá alcance en todas aquellas entidades que son sujetos de Control y de competencia de la Contraloría Municipal de Bello.

ARTÍCULO QUINTO: Facultades especiales.

- a. Para garantizar el cabal cumplimiento y desarrollo del presente Acuerdo, se faculta al Contralor o Contralora del Municipio de Bello, para que formule, lidere, inicie y suscriba todos los convenios y compromisos necesarios para garantizar el sostenimiento en el tiempo y la adecuada marcha de la Política Pública para la promoción y fortalecimiento del control social, fiscal y como un mecanismo de participación ciudadana; Política que se adopta mediante el presente Acuerdo.
- b. Facultar al Contralor o Contralora del Municipio de Bello, para que diseñe, formule y desarrolle todas las acciones, programas y proyectos necesarios que permitan el desarrollo y fortalecimiento permanente de la Política Pública definida en el presente acto, como un mecanismo de lucha en contra de las prácticas de corrupción en el Municipio de Bello.
- c. Facultar al Contralor o Contralora del Municipio de Bello, para celebrar y suscribir convenios, acuerdos de cooperación, compromisos de entendimiento y alianzas estratégicas con las diferentes entidades y organizaciones públicas y privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, que permitan disponer y orientar los recursos y apoyo necesarios para el desarrollo y sostenibilidad de las estrategias propuestas y que se lideran desde la Contraloría Municipal de Bello; permitiendo investigar y prevenir eventuales prácticas de corrupción.



Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 6 de 8

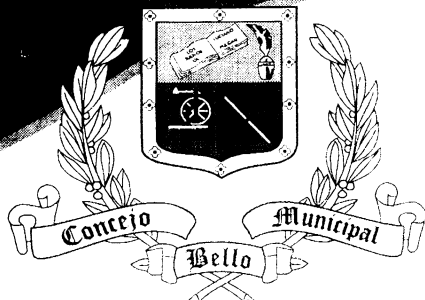
¡Actuaciones Responsables!

ARTÍCULO SEXTO: Estrategias transversales de participación institucional.

- a. Con el objeto de implementar de manera eficaz la presente Política Pública, también se harán extensivas las disposiciones estipuladas mediante el Acuerdo 015 del 6 de julio de 2010, por medio de la cual se Institucionalizó la figura del Contralor y Vicecontralor Estudiantil en las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Bello.
- b. De igual manera, con el objeto de atender puntualmente los lineamientos definidos en el Acuerdo 028 del 26 de noviembre de 2006, mediante el cual se adoptó la transversalidad de género con carácter obligatorio, como un instrumento para alcanzar la equidad social en el Municipio de Bello, este acto será parte integral de la Política Pública que aquí se adopta.
- c. El documento Conpes 167 de 2013, es un referente idóneo para soportar la Política Pública aquí definida, toda vez que hace referencia específica a estrategias de orden nacional que define la Política Anticorrupción.
- d. La Administración Municipal de Bello y todos los organismos sujetos de control de jurisdicción y competencia de la Contraloría Municipal de Bello, participarán de manera activa y bajo el direccionamiento, coordinación y vigilancia de ese Organismo de Control Fiscal, con el objeto de poner en marcha los mecanismos, acciones y programas necesarios que permitan el funcionamiento y desarrollo de la Política Pública a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité de Seguimiento y Vigilancia. Se conformará el Comité de Seguimiento y Vigilancia a la presente Política Pública; este comité estará integrado por las personas y entidades que se determinen desde la Contraloría Municipal de Bello, entidad que lo presidirá y reglamentará dentro de los dos (2) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Una vez integrado el comité de seguimiento a que se refiere el presente artículo, éste se encargará de coordinar y orientar el funcionamiento, el cumplimiento y la adecuada marcha de las disposiciones del presente Acuerdo Municipal.

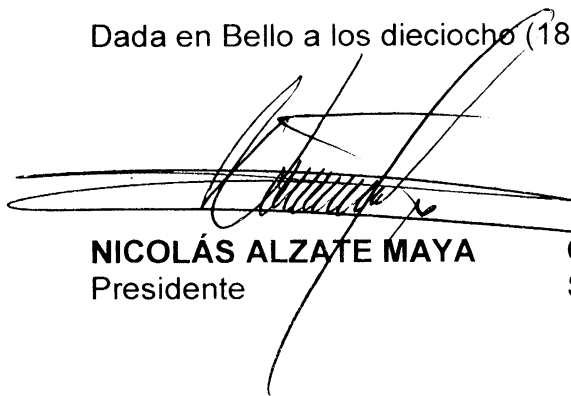


Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 7 de 8

¡Actuaciones Responsables!

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Bello a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil quince (2015).



NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 007 del 18 de abril de 2015 8 de 8

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 15 copias fueron enviadas para su sanción el día 21 de abril de 2015.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

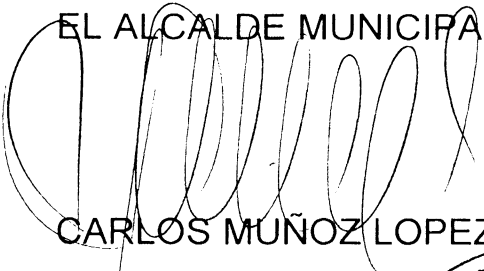
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 22 de Abril de 2015.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 22 de Abril de 2015.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 007 del 18 de Abril de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ELEVA A POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO LA ESTRATEGIA DENOMINADA: CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO Y DE PROTECCION AL PATRIMONIO AMBIENTAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal 

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ